



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 820 (30 de diciembre de 2004)

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición”

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”

Que mediante Resolución No. 799 de 2004, se preseleccionaron seis mil ochocientos ochenta y nueve (6.889) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes al concurso de esfuerzo territorial.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”

Que haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, los hogares postulantes que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron recurso de reposición contra la decisión contenida en la Resolución No. 799 de 2004, recursos que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 52 ibídem.

Que como fundamentos de hecho y derecho del recurso, plantean los hogares que se presentó toda la documentación relacionada con el proyecto al cual se postularon ante FINDETER y además que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, especialmente lo consagrado en el Decreto 975 de 2004.

Que con posterioridad a la expedición de la resolución antes citada se determinó que existió un error en la preselección de los hogares postulantes dadas las fallas técnicas presentadas en el procesamiento de los datos que permitían a FONVIVIENDA dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 975 de 2004, y en consecuencia no fueron preseleccionados 54 hogares a través de la Resolución No. 799 de 2004.

Que una vez verificada la base de datos y analizadas las pruebas aportadas por los recurrentes, se determinó que éstos, cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004.

Que las circunstancias de hecho y derecho que motivaron el recurso de reposición son idénticas para los hogares postulantes recurrentes y dando aplicación al principio de economía procesal se resolverán en el mismo acto los recursos interpuestos.

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición

Que las causas de la no preselección corresponde a hechos no imputables a los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, por lo tanto es procedente modificar la decisión adoptada mediante la Resolución 799 de 2004, en lo relacionado con los hogares que se relacionan en la parte resolutive de este acto.

Que para amparar los recursos objeto de la resolución 799 del 23 de noviembre de 2.004 y de la presente resolución, el Coordinador del Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 14 del 21 de octubre de 2.004, por un valor de veintiséis mil seiscientos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos (\$26.695.864.238).

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 35627 aprobó cupo de vigencias futuras para el proyecto 620-1402-1 Subsidio Familiar de Vivienda, por un valor de ciento once mil seiscientos ochenta y ocho mil millones de pesos (\$111.688.000.000).

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 8 del Decreto 555 de 2003, corresponde al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, la decisión adoptada mediante Resolución 799 de 2004, en relación con 54 hogares recurrentes, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, preseleccionar 54 hogares que se postularon para Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social correspondientes a la asignación del Concurso de Esfuerzo Territorial:

ANTIOQUIA					
No.	MUNICIPIO	PLAN DE VIVIENDA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	VALOR DEL SUBSIDIO
1	CAICEDO	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO DISPERSO CAICEDO I	70.470.629	GARCIA PULGARIN JOSE A.	7.518.000
2	SEGOVIA	COSNTRUCCION EN SITIO PROPIO SEGOVIA I	42.939.744	CALVO MAYA LUZ MERY	7.429.392
3	SEGOVIA	COSNTRUCCION EN SITIO PROPIO SEGOVIA I	3.609.920	HERNANDEZ BUITRAGO CARLOS ARTURO	7.429.392
4	SEGOVIA	COSNTRUCCION EN SITIO PROPIO SEGOVIA I	13.827.307	PINZON RIBERO ALIRIO	7.308.458
ANTIOQUIA VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS					29.685.242

ATLANTICO					
No.	MUNICIPIO	PLAN DE VIVIENDA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	VALOR DEL SUBSIDIO
5	BARANOA	URBANIZACION EL CARMEN	8.716.559	ARIZA MEJIA FABIO ARMANDO	7.518.000
6	BARANOA	URBANIZACION EL CARMEN	32.830.164	BONILLA RODRIGUEZ IVETH MARIA	7.518.000
7	BARANOA	URBANIZACION EL CARMEN	32.833.573	CONSUEGRA PADILLA MADELINE	7.518.000
8	BARANOA	URBANIZACION EL CARMEN	22.633.660	ESCOBAR HERNANDEZ GLORIA MARIA	7.518.000
9	BARANOA	URBANIZACION EL CARMEN	22.454.355	MENDOZA INSIGNARES GLORIA CECILIA	7.518.000
10	BARANOA	URBANIZACION EL CARMEN	32.836.650	RAMIREZ GOMEZ GLORIA NANCY	7.518.000
ATLANTICO VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS					45.108.000

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición

BOYACA					
No.	MUNICIPIO	PLAN DE VIVIENDA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	VALOR DEL SUBSIDIO
11	NUEVO COLÓN	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.823.891	BAUTISTA GIL BLANCA EDILMA	7.518.000
12	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.823.837	BARAJAS CASTELBLANCO MARGARITA	7.518.000
13	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	74.417.422	BAUTISTA CADENA JOSÉ DEMETRIO	7.518.000
14	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	6.769.134	CADENA CASTELBLANCO EFRÁIN ALBERTO	7.518.000
15	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.823.967	CADENA TORRES FRANCY YANETH	7.518.000
16	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.824.030	CAMELO ESPINEL GLORIA MARISOL	7.518.000
17	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.823.672	CASTELBLANCO ESPINOSA BERNARDA	7.518.000
18	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.823.595	CASTIBLANCO CASTELBLANCO MARTHA LILIANA	7.518.000
19	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.823.793	CRUZ GARCÍA CLAUDIA EDILMA	7.518.000
20	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.824.220	GARCÍA CASTELBLANCO SANDRA YOHANA	7.518.000
21	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.824.199	GÓMEZ JUNCO MARÍA HILDA	7.518.000
22	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	51.724.532	LARGO VARGAS LUZ STELLA	7.518.000
23	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	33.367.314	MENESES GALINDO YENI ROCÍO	7.518.000
24	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.824.157	MOLINA ESPINOSA MARÍA DORIS	7.518.000
25	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	6.771.348	MUÑOZ CRUZ FABIO DARÍO	7.518.000
26	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	24.197.632	ORJUELA SARMIENTO LUZ MADELEINA	7.518.000
27	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	4.182.901	PORRAS MESA AGUSTIN	7.518.000
28	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.824.136	PULIDO PÁEZ ANA FLORINDA	7.518.000
29	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	74.417.321	PULIDO REYES WILLIAM ERNESTO	7.518.000
30	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.823.972	RODRÍGUEZ RIVERA CARMEN YANETH	7.518.000
31	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.824.193	ROMERO CADENA YOLANDA	7.518.000
32	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.823.951	SÁNCHEZ LADINO MARTHA LUCIA	7.518.000
33	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	79.582.388	SÁNCHEZ LADINO EDGAR HUMBERTO	7.518.000
34	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	4.183.469	SÁNCHEZ LADINO FERNANDO ENRIQUE	7.518.000
35	NUEVO COLON	POR EL PROGRESO DE NUEVO COLON	23.824.113	TORRES GÓMEZ SANDRA PATRICIA	7.518.000
BOYACA				VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS	187.950.000

NARIÑO					
No.	MUNICIPIO	PLAN DE VIVIENDA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	VALOR DEL SUBSIDIO
36	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	1.899.402	ANDRADE MENESES ANTONIO BOLIVAR	7.094.987
37	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	36.932.653	BASANTE GUALMATAN DORIS PATRICIA	7.278.752
38	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	36.934.937	BENAVIDES YARPAZ CARMEN ALICIA	7.215.729
39	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	14.895.449	BOLAÑOS CHALACAN CARLOS EDUARDO	6.156.311
40	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	14.971.374	ERASO CERON SEGUNDO ALIRIO	7.226.332
41	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	36.933.583	GOYES ACOSTA NANCY DEL CARMEN	7.214.280
42	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	36.932.641	GUALMATAN QUENORAN LUZ MARINA	7.057.620
43	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	13.065.262	IGUA ASTAIZA JUAN PABLO	7.246.430

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición

44	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	27.528.795	LOPEZ RODRIGUEZ LEONOR	6.571.732
45	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	13.065.861	MERA RODRIGUEZ OSVER EDUARDO	7.316.430
46	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	36.931.860	MORALES VERA MARIA EVANGELINA	6.803.635
47	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	13.064.298	PANTOJA OBANDO MARIO HERNAN	7.285.948
48	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	27.533.867	PAREDES NOGUERA IRMA YANETH	7.215.756
49	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	13.063.970	RAMIREZ RODRIGUEZ SEGUNDO ARTEMIO	7.184.252
50	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	13.067.421	ROMERO TEJADA CARLOS ERNESTO	7.264.532
51	TUQUERRES	URBANIZACION VILLA GLORIA	27.535.569	SOLARTE ARTEAGA AMPARO DEL SOCORRO	7.207.082
NARIÑO				VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS	113.339.808

RISARALDA					
No.	MUNICIPIO	PLAN DE VIVIENDA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS DEL POSTULANTE	VALOR DEL SUBSIDIO
52	SANTA ROSA DE CABAL	LOS CRISTALES	4.574.939	HUMBERTO GRISALES SANTA	7.518.000
53	SANTA ROSA DE CABAL	LOS CRISTALES	25.164.356	MARIA EUGENIA OCAMPO GALEANO	7.518.000
54	SANTA ROSA DE CABAL	LOS CRISTALES	25.159.698	OLGA LUCIA ARISTIZABAL POSADA	7.518.000
RISARALDA				VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS	22.554.000
TOTAL NACIONAL			VALOR TOTAL SUBSIDIOS PRESELECCIONADOS		398.637.050

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la asignación de subsidios correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial, los postulantes relacionados en el artículo segundo de este acto, deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 975 de 2004, y especialmente con la acreditación de recursos de que trata el artículo 40 del decreto antes señalado.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a los hogares preseleccionados en el artículo 2º de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución será notificada personalmente a cada uno de los hogares recurrentes preseleccionados a través de las Cajas de Compensación Familiar en la que se postularon, de conformidad con la obligación contenida en el numeral 3.2 - xiii. Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones, del contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación, indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de diciembre de 2004.

Por la cual se resuelven unos recursos de reposición

MAURICIO AGUDELO MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO